



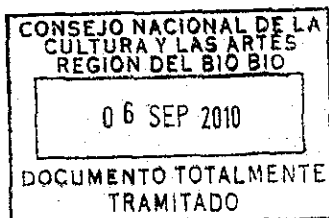
**MAT: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN Y EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DEL BIO-BIO.**

**RESOLUCION EXENTA N° 0489**

CONCEPCIÓN, 06 de Septiembre 2010

Procedencia: Consejo Nacional De La Cultura y Las Artes

Emisor : Dirección Regional Del Bio-Bio.



**VISTOS:**

Estos antecedentes; los objetivos del Programa Acceso, las disponibilidades presupuestarias vigentes, la resolución 161 de 9 de octubre de 2007 y la resolución Exenta N°1630, que delega facultades en los Directores Regionales de este Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y Resolución 0400 del 13 de Agosto del 2010, que aprueba acta del Programa Acceso y autoriza gastos por concepto de Acta.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, entre sus funciones, corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Bio-Bio -a través de su Programa Acceso y la Universidad de Concepción, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de complementariedad, el que fuera suscrito con fecha 20 de Agosto de 2010, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia;

## Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 2º y los numerales 3) y 10) del artículo 3º, 16º, 17º, 18º y 19º de la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; la facultad delegada en los Directores Regionales contemplada en el artículo 1º Nº 21 de la Resolución Nº 161, de 09 de octubre de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

## RESUELVO:

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébase el Convenio de Ejecución de Actividades entre La Universidad de Concepción y el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Bio-Bio, celebrado el 20 de Agosto de 2010, que es del siguiente tenor:

---

### CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

En Concepción, 20 de Agosto de 2010, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BÍO BÍO**, R.U.T Nº 53.312.479-8, representado por su Director Regional don **Juan Eduardo King**, chileno, cédula nacional de identidad Nº 3.999.190-k, ambos domiciliados para estos efectos en Lincoyán 41 casa 3, ciudad de Concepción y comuna de Concepción, en adelante también "**el CONSEJO REGIONAL**" y la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, R.U.T Nº 81.494.400-k, representado por su Rector, don **Sergio Alfonso Lavanchy Merino**, chileno, cédula nacional de identidad Nº 4.329.379-6, ambos domiciliados para estos efectos en Víctor Lamas 1290, comuna y ciudad de Concepción, en adelante también "**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**" se celebra el siguiente convenio específico:

#### CONSIDERANDO

1º.- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2º.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones de que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las fundaciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3º.- Que, de acuerdo al artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se desconcentra territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director Regional, a quien corresponde administrar y representar al Servicio a nivel regional.

4°.- Que, mediante la Resolución N° 161 y la Resolución Exenta N° 1630, de este Servicio, se delegan facultades en los Directores Regionales del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, facultando autorizar, suscribir y aprobar convenios de colaboración y cooperación regionales, en consideración a la disponibilidad presupuestaria regional, y cuya cuantía no sea superior a 5.000 UTM.

5°.- Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas entidades realizarán durante el año 2010 un Programa de Actividades artístico culturales en las temáticas que se indicarán.

6°.- Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente Instrumento;

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO:**

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, dentro de las acciones orientadas al cumplimiento de su objeto, cuenta con un programa de acceso al Arte y la Cultura, denominado "**Programa de Acceso Regional**", en adelante también indistintamente "**el Programa**", iniciativa cuya gestión descentralizada transfiere a las Direcciones Regionales de la Cultura y las Artes los recursos financieros y la capacidad de decidir sobre proyectos y programas anuales de difusión, formación e intercambio cultural en las diferentes áreas artísticas.

En el marco del desarrollo dicho Programa y con el fin de difundir el trabajo del Ballet Folclórico de la Universidad de Concepción y su montaje especial Bicentenario, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Dirección Regional de la Región del Bío Bío y **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** acuerdan desarrollar, durante el año 2010, Itinerancia de montaje Bicentenario del Ballet Folclórico Universidad de Concepción, iniciativa que comprende las siguientes actividades:

- a) La realización de 4 presentaciones del Ballet Folclórico de la Universidad de Concepción.
- b) La producción y difusión de estas actividades.
- c) Las presentaciones se realizarán los días 14, 15, 17 y 18 de Septiembre en las comunas de Cañete, Los Ángeles, Chillán y Concepción respectivamente.

##### **SEGUNDO:**

En el marco de lo indicado en los considerandos precedentes y en la cláusula primera de este instrumento, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Dirección Regional de la Región del Bío Bío, se obliga a:

- 1.- Coordinar con los respectivos municipios y gestionar los espacios para las presentaciones.
- 2.- Coordinar con los municipios respectivos la convocatoria y difusión de las presentaciones.
- 3.- Coordinar con los municipios la entrega de alimentación al elenco.
- 4.- Realizar el seguimiento y control del proceso de producción de las presentaciones, en todas sus etapas, a través del encargado del "**Programa de Acceso Regional**", del Departamento de Ciudadanía y Cultura de la dirección Regional de la Región del Bío Bío.
- 7.- Transferir a **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** la suma de \$ **4.446.800.-** (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos), con el fin de solventar las actividades derivadas de este convenio que sean de cargo de dicha Universidad.

Este aporte se transferirá íntegramente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este Convenio.

##### **TERCERO:**

Por su parte, en el mismo contexto y en orden al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** se obliga a:

- 1.- Producir, en conjunto con el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, la Itinerancia del Ballet Folclórico de la Universidad de Concepción, asumiendo los costos del espectáculo, traslados, iluminación, amplificación y registro audiovisual.

2.- Incluir el logotipo oficial del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, según corresponda a la región donde se realicen las actividades, en todas las acciones de difusión de este Convenio de acuerdo al manual de uso de imagen corporativa del Servicio.

3.- Destinar los recursos que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** le transfiera en virtud del presente Convenio a financiar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

#### **CUARTO:**

Una vez finalizada la ejecución de las actividades relativas materia del presente Convenio, lo que no podrá exceder del 31 de Septiembre de 2010, **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** deberá presentar, dentro de los 5 días corridos siguientes:

- a) Un Informe de Actividades que contendrá, en forma mínima, la relación detallada de la totalidad de las actividades materia del presente Convenio ejecutadas, la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.

Este Informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Dirección Regional de la Región del Bío Bío, con copia al Departamento de Ciudadanía y Cultura del mismo **CONSEJO**.

- b) Una Rendición de Cuentas que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y que deberá efectuarse a través de la documentación indicada en la Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República que le resulte aplicable.

La Rendición de cuentas deberá ser presentada, en la oportunidad indicada, al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Dirección Regional de la Región del Bío Bío, con copia al Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La Sección de Contabilidad y Tesorería del citado Departamento de Administración General del **CONSEJO** evaluará y, si procediere, aprobará la rendición de cuentas presentada, previo aprobación del Informe de Actividades por parte de la Dirección Regional de la Región del Bío Bío del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

#### **QUINTO:**

Para efectos de garantizar el adecuado uso de los recursos transferidos por el **CONSEJO** -entendiendo por ello su aplicación a las actividades a cuyo desarrollo se compromete en este convenio- **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** entrega en este acto una letra de cambio a la vista, emitida ante notario público, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por un valor equivalente al total del monto a serle transferido, documento que será restituido a **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** una vez aprobado el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas señalados en la cláusula anterior.

#### **SEXTO:**

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** incorporará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y su Programa de Acceso Regional en las actividades que realice en virtud de lo establecido en este Convenio, haciendo referencia en los respectivos anuncios de promoción y en toda actividad de difusión que desarrolle al respecto, que dichas actividades forman parte del -literalmente- "**Programa de Acceso Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES con la colaboración de UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**".

#### **SEPTIMO:**

De producirse publicaciones en conjunto entre las partes, con ocasión, motivo o a causa de las actividades objeto del presente Convenio, la propiedad intelectual de estos será compartida por el **CONSEJO** y **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, pudiendo ambas instituciones reproducir, publicar, editar, reeditar y comunicar el correspondiente producto por cualquiera de las partes, sin obtener autorización previa la una de la otra.

#### **OCTAVO:**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

**NOVENO:**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

**DÉCIMO:**

Para todos los efectos derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten desde luego a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**UNDÉCIMO:**

La personería de don **Juan Eduardo King**, en su carácter de Director Regional de la Región del Bío Bío del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en Resolución N° 147 de 8 de abril de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la de don **Sergio Alfonso Lavanchy Merino**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**.

**DUODÉCIMO:**

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman

**JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY, DIRECTOR REGIONAL, CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIO-BIO.**

**SERGIO LAVANCHY MERINO, RECTOR UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.**

---

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL BIO-BIO**  
**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DEL BIOBÍO**

Distribución

- Administración regional
- Archivo Dirección Regional
- Universidad de Concepción